

**MINUTA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA**

**28 DE MAYO DE 2018**

Asistentes a la Sesión:

- Gustavo Aguilar Micceli
- Guillermo Genaro Polanco García
- Sergio Alejandro Durán Álvarez
- Fabiola Margarita López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día veintiocho de mayo de 2018, se da inicio a la Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones, mediante la cual presenta versión pública de la documentación presentada por la C. Layda Elena Sansores San Román para su registro como aspirante a candidatura para el cargo de Alcaldesa del Distrito 16, Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, toda vez que dichos documentos contienen datos personales, tales como la clave de elector, OCR de la credencial de elector, teléfonos particulares, CURP, RFC, correo electrónico particular, fecha de nacimiento, domicilio particular, firma y la huella dactilar; considerados datos personales sensibles, en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es por lo que se solicita la confirmación de la versión pública presentada por tratarse de datos confidenciales que tienen que ver con una persona identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 113, artículo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la fracción II, del artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Asuntos generales.

## ANTECEDENTES

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y el Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Comité es competente para resolver la clasificación de información confidencial, de conformidad con las funciones establecidas en el citado artículo.
  
- II. Análisis de la propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones en la que presenta la versión pública de la documentación presentada por la C. Layda Elena Sansores San Román para su registro como aspirante a candidatura para el cargo de Alcaldesa del Distrito 16, Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, que contienen datos personales que lo hacen persona física identificada o identificable, por lo que la Comisión Nacional de Elecciones, manifiesta que de proporcionar dichos datos, se estaría vulnerando su derecho personal, ya que serían expuestos sin el consentimiento de la ciudadana, es por lo que se solicita la confirmación de la versión pública presentada por tratarse de datos personales y confidenciales que tienen que ver con una persona identificada o identificable, se solicita la confirmación de la versión pública con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se solicita la confirmación de la clasificación de información como confidencial por tratarse de datos personales que no están siendo solicitados por la titular de dichos datos personales.



## CONSIDERANDOS

**I.- Competencia:** El Comité de Transparencia del Partido Político Nacional, es competente para emitir la siguiente resolución de conformidad con lo establecido en la fracción I y el último párrafo del artículo 113, la fracción I, del artículo 140, la fracción II, del artículo 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; en los artículos 43 y 44, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de*

la Federación, el cuatro de mayo de dos mil quince; así como lo dispuesto en el artículo 13°Bis del Estatuto de Morena.

II. – Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia y el Enlace Suplente de la Unidad de Transparencia, quien actúa con voz, pero sin voto en la siguiente sesión. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este Comité es competente para resolver la clasificación de información confidencial, de conformidad con las funciones establecidas en el citado artículo.

III.– **Análisis de la propuesta de clasificación de información como confidencial.** A los datos personales en posesión de sujetos obligados, solo tendrán acceso los titulares de dichos datos personales, se solicita la clasificación de los mismos, y por lo tanto, se requiere la confirmación de la versión pública presentada por la Comisión Nacional de Elecciones, puesto que los datos personales sensibles, deben ser clasificados como confidenciales, en razón de lo anterior es por lo que este partido político debe cumplir con las obligaciones de protección de datos personales y/o confidenciales, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, pues de ser proporcionados se contravendría lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues quien solicita la documentación en mención, es una persona distinta de la titular de dichos datos; derivado de lo anterior, se presenta la propuesta de versión pública de la documentación presentada por la C. Layda Elena Sansores San Román para su registro como aspirante a candidatura para el cargo de Alcaldesa del Distrito 16, Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, misma que contiene datos testados los cuales son: clave de elector, OCR de la credencial de elector, teléfonos particulares, CURP, RFC, correo electrónico particular, fecha de nacimiento, domicilio particular, firma y la huella dactilar y toda vez que se trata de datos personales de una persona física que lo hacen identificada o identificable por ser datos personales clasificados como confidenciales, pues no es la titular de dichos datos quien lo solicita; en términos de lo dispuesto por la fracción I, y el último párrafo, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y lo dispuesto por el artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En razón de lo expuesto, es pertinente confirmar la versión pública presentada por la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional.

En virtud de lo fundado y motivado en la minuta que antecede, este Comité de Transparencia

## RESUELVE

**Primero.** – Se confirma la versión pública de la documentación presentada por la C. Layda Elena Sansores San Román para su registro como aspirante a candidatura para el cargo de Alcaldesa del Distrito 16, Álvaro Obregón, de la Ciudad de México, en términos de lo expuesto en los considerandos de la presente minuta.

**Segundo.** – Notifíquese la presente Minuta al interesado.

Firman para constancia los intervinientes en la presente sesión

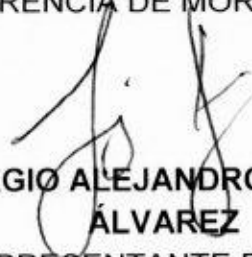


**GUSTAVO AGUILAR MICCELI**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE MORENA



**GUILLERMO GENARO POLANCO  
GARCIA**  
ENCARGADO DE ARCHIVOS



**SERGIO ALEJANDRO DURÁN  
ÁLVAREZ**  
REPRESENTANTE DEL CEN